



**ACTA DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NÚMERO SAFIN-EST-005-2023**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 15:00 horas del día 30 de marzo de 2023, en la Dirección General de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de adjudicación de la licitación pública estatal número **SAFIN-EST-005-2023**, relativa a la **contratación del servicio de limpieza**, solicitado por la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, el cual será contratado con recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 4, 15, 22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracción I, 13, 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, numeral 13 de las bases de licitación y con base en el oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, recibido el día 24 de marzo de 2023, signado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, determina lo siguiente:

PARTIDA UNO

Primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida uno** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Oficina de la Gobernadora**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531,



0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, para la **partida uno** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Oficina de la Gobernadora**", en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida uno** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Oficina de la Gobernadora**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma,



incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Cuarto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...*si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...*" se procede a declarar desierta la **partida uno** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Oficina de la Gobernadora".

PARTIDA DOS

Quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida dos** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).



Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida dos** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Séptimo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...**si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la **partida dos** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno**".

PARTIDA TRES

Octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida tres** relativa a la contratación del "**Servicio de**



limpieza para la Secretaría de Gobierno (SIPINNA)", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida tres** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno (SIPINNA)**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel



Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida tres** relativa a la contratación del **"Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno (SIPINNA)** .

PARTIDA CUARTO

Décimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida cuatro** relativa a la contratación del **"Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno (CESP)"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del



valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, para la **partida cuatro relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno (CESP)"**, en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida cuatro relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno (CESP)"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma,



incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo cuarto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...*si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...*" se procede a declarar desierta la **partida cuatro** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Gobierno (CESP)**".

PARTIDA CINCO

Décimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida cinco** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto



de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida cinco** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Décimo séptimo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "*...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueron desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...*" se procede a declarar desierta la **partida cinco** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas**".

PARTIDA SEIS

Décimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;



dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida seis** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con



Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, para la **partida seis** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**", en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida seis** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo primero: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "**...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la **partida seis** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**".

PARTIDA SIETE

Vigésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral



20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida siete** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Educación", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, para la **partida siete** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Educación", en



razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida siete** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Educación**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Vigésimo quinto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "*...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...*" se procede a declarar desierta la **partida siete** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Educación**".

PARTIDA OCHO

Vigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida ocho** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Salud**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de



presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida ocho** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Salud**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.



De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo octavo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...*si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...*" se procede a declarar desierta la **partida ocho** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Salud".

PARTIDA NUEVE

Vigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida nueve** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es



por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Trigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, para la **partida nueve** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Trigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida nueve** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.



Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Trigésimo segundo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueron desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la **partida nueve** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario".

PARTIDA DIEZ

Trigésimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida diez** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto



Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Trigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, para la **partida diez** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía", en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Trigésimo quinto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida diez** relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.



Trigésimo sexto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..." se procede a declarar desierta la partida diez relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía".

PARTIDA ONCE

Trigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante Diana Karelina Flores Landero, para la partida once relativa a la contratación del "Servicio de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el

Handwritten initials

Handwritten signatures and marks on the right margin



numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Trigésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida once** relativa a la contratación del **"Servicio de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Trigésimo noveno: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: *"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."* se procede a declarar desierta la **partida once** relativa a la contratación del **"Servicio de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**.

PARTIDA DOCE

Cuadragésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Diana Karelina Flores Landero**, para la **partida doce** relativa a la contratación del **"Servicio de limpieza para la Consejería Jurídica"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 7 del documento 01 de las bases de la presente licitación, al presentar una copia del comprobante de pago del impuesto predial a nombre de persona distinta al licitante, omitiendo adjuntar un escrito original bajo protesta de decir verdad en el que manifieste si es poseedor u otra figura



por la cual tiene el uso del predio en el que se encuentra el domicilio del licitante, cuando lo solicitado es que, en caso de que dicho predio no se encuentre a nombre del licitante, el comprobante del pago del impuesto predial lo deberá de presentar junto con un escrito original bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.

En este mismo sentido, incumple con el requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, en correlación con lo establecido en los artículos 50 fracción I y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, al presentar como garantía de seriedad de la proposición, doce cheques cruzados con números 0000528, 0000529, 0000530, 0000531, 0000532, 0000533, 0000534, 0000535, 0000536, 0000537, 0000538 y 0000539, correspondientes a los números de folio 083, 085, 087, 089, 091, 093, 095, 097, 099, 101, 103 y 105 de su propuesta técnica, por una cantidad menor al 10% del valor total de los servicios materia de la licitación que oferta en su proposición, en razón de que los montos por los cuales fueron expedidos, suman la cantidad total de \$496,951.92 (Son: Cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), cuando debió ser un cheque cruzado expedido por un monto de \$500,951.92 M.N. (Son: Quinientos mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.); lo anterior, considerando que el monto total de su propuesta económica es por \$5,009,519.16 M.N. (Son: Cinco millones nueve mil quinientos diecinueve pesos 16/100 M.N.).

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0505/2023, incumple al requisito establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no contar con el listado del personal que realizará los servicios objeto de la presente licitación.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Cuadragésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Grupo Condor Seguridad Privada Empresarial, S.A. de C.V.**, para la **partida doce** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Consejería Jurídica**", en razón de que su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Cuadragésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de



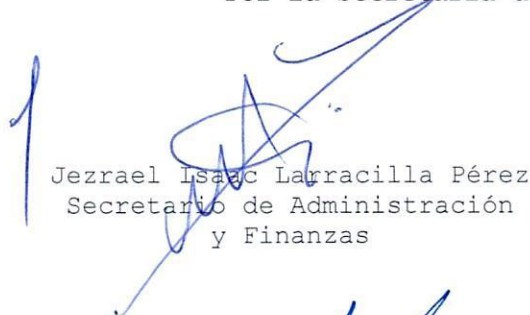
Las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Gloria Lemus Bello**, para la **partida doce** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Consejería Jurídica**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Adivi Yoselin Ojeda Sosa, Encargada del servicio de limpieza; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0505/2023, al no señalar en su propuesta técnica el apartado de "Especificaciones técnicas del servicio de limpieza"; de igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

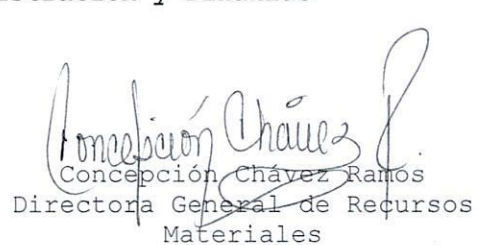
Por último, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los servicios.

Cuadragésimo tercero: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "**...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueron desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...**" se procede a declarar desierta la **partida doce** relativa a la contratación del "**Servicio de limpieza para la Consejería Jurídica**".

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 15:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones
Estatales



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Licda. Silvia Patricia González Valdez
Subdirectora de Servicios Básicos

Licda. Adivi Yoselin Ojeda Sosa
Encargada del Servicio de Limpieza

Por la Secretaría de la Contraloría

C.P. Cesar Enrique Ramírez Hernández
Auxiliar del Órgano Interno de Control de la SAFIN

Por los licitantes

C. Gloria Lemus Bello

Esta hoja corresponde al cuadro de firmas del Acta de Adjudicación de la Licitación Pública Estatal Número SAFIN-EST-005-2023, de fecha 30 de marzo de 2023.